



RESOLUCION R-Nº 0552-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 MAY 2025

Expte. Nº 17.062/24

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0256-2025 de fecha 26 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

QUE por la mencionada resolución se llama a Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir dos (2) cargos de RESPONSABLE DE SALA, Categoría 4 pertenecientes al Agrupamiento Técnico del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad.

QUE en el Artículo 2º del citado acto administrativo se establecen las condiciones generales y particulares, la remuneración mensual, el horario de trabajo y el temario general para dicho concurso.

QUE a fs. 63 la Dirección del JARDÍN MATERNO solicita la corrección de dos (2) puntos del Temario establecido, expresando que en las partes correspondientes debe decir "Ley Nº 26.061/05 Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina" y Ley Nº 26.485/09 Protección Integral a las Mujeres y sus modificatorias; Ley Nº 27.533/19".

QUE el Artículo 101 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (Decreto Nº 1759/72) establece: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

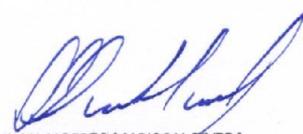
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

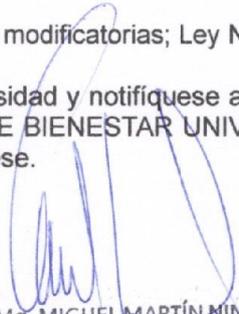
ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material producido en el Artículo 2º de la Resolución R-Nº 0256-2025 referido al Temario, en la parte correspondiente a "Aspectos normativos y reglamentarios", donde dice: "Ley de 26.261: Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina", y "Ley 26.485: Protección Integral a las mujeres", debe decir:

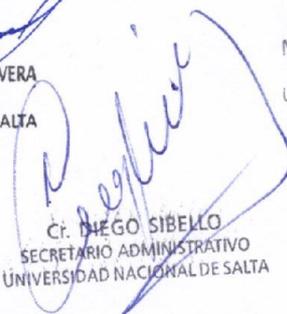
- Ley de 26.061/05: Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina.
- Ley Nº 26.485: Protección Integral a las Mujeres, y sus modificatorias; Ley Nº 27.533/19.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los miembros del Jurado y Veedores. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a fin de que notifique a los postulantes. Oportunamente archívese.




Cf. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cf. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA